

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LÓS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Resolución de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Orden.—*Disponiendo la presentación de declaraciones de existencias de trigo y de harina en poder de fabricantes, y de harina en poder de otros tenedores.*

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—*Circular.*

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Ponferrada.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Anuncios particulares.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

Para cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo adicional del Decreto número 341, de 23 de Agosto del año en curso,

DISPONGO;

Artículo 1.º Todos los fabricantes de harinas vienen obligados a presentar declaraciones juradas, por duplicado, de las existencias de trigo y harina que obren en su poder al terminar el día 31 de Octubre del año actual o que se encuentren en tránsito a ellos consignadas, incluso los depósitos de particulares que aún conserven y que desde dicha fecha quedan extinguidos, con la única excepción de los que sean propiedad del Estado,

Todos los demás tenedores de harina por cualquier otro concepto están también obligados a prestar declaraciones análogas con referencia a esta mercancía.

Artículo 2.º Estas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo o en Oficinas de Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, precisamente el 1 ó 2 de Noviembre próximo, y con arreglo al modelo oficial (DP-1), del que se proveerán en las Jefaturas Provinciales o Comarcales respectivas.

Artículo 3.º Dichas declaraciones y su liquidación en trigo con arreglo a los coeficientes que se determinarán en la forma que a continuación se ordena, servirán de base para abonar al Servicio Nacional del Trigo por los declarantes el importe de pesetas 5,40 por quintal métrico de trigo que resulta de aplicar el artículo 4.º del Decreto 241.

Artículo 4.º El coeficiente preciso para determinar la equivalencia de harina a trigo, será ordenado para cada provincia por las Jefaturas Provinciales del Servicio, las que en todo momento resolverán las dudas que puedan presentarse sobre las obligaciones de todo orden a cumplir por los declarantes.

Dicho coeficiente de equivalencia, oscilará como norma general entre 1,43 y 1,20 correspondientes a rendimientos de harina del 70 por 100 al 83 por 100 y a los respectivos pesos específicos.

Artículo 5.º Todos los declarantes a quienes se refiere esta Orden quedan obligados a registrar detalladamente desde el día 1.º de Noviembre próximo inclusive, cuantas transacciones realicen con las mercancías expresadas.

Artículo 6.º Del importe total que

los declarantes vienen obligados a abonar al Servicio Nacional del Trigo, se descontará un 5 por 100 en concepto de bonificación y el importe líquido resultante será ingresado antes del día 10 de Noviembre próximo en cualquiera de los Bancos de la provincia donde el Servicio Nacional del Trigo tenga abierta cuenta corriente, notificando a la correspondiente Jefatura provincial el ingreso practicado.

Artículo 7.º El Servicio Nacional del Trigo comprobará la exactitud de las declaraciones juradas a que hace referencia esta Orden, viniendo obligados los declarantes a dar todo género de facilidades al personal que se designe para el cumplimiento de esta misión.

Artículo 8.º Las infracciones de estas disposiciones serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley de 2 de Agosto de 1937.

Burgos, 20 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.
Sr. Delegado Nacional del Trigo.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR N.ºM. 46

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el Carbunco bacteriano, en el término municipal de Quintana de Raneros (Ayuntamiento de Santovenia), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

CIRCULAR N.ºM. 47

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 25 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficial-

mente extinguida la Piroplasmosis, en el término municipal de Mirantes (Ayuntamiento de Los Barrios de Luna), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Octubre de 1937.—(II Año Triunfal).

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

CIRCULAR N.ºM. 48

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la Piroplasmosis, en el término municipal de Abelgas (Ayuntamiento de Láncara), cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Vicente Sergio Orbaneja

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 27 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Negociado de pagos

Se advierte a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que no lo hayan verificado, la obligación de remitir a esta oficina las certificaciones de los pagos efectuados durante el tercer trimestre último.

De no ser cumplido el servicio antes del día 31 del actual, les serán impuestas las sanciones reglamentarias y se nombrarán comisionados para recoger dichos documentos.

Negociado de Minas

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que tienen acordada la imposición del recargo a que se refiere el artículo 390 del Estatuto municipal, deberán requerir a los explotadores de minas en los términos de su demarcación para que presenten las declaraciones de productos; advirtiéndoles que transcurrido el mes actual, se procederá por esta Administración a la instrucción de los correspondientes expedientes de defraudación. Cuidarán los Sres. Alcaldes de remitir a esta oficina las diligencias que acrediten el cumplimiento de este servicio.

León, 23 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Manuel Osset.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Ponferrada

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la Orden número 207 de la Junta de Defensa Nacional de 22 de Septiembre de 1936, disposiciones complementarias dictadas por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Económica del Estado, este Instituto anuncia a concurso la provisión de las plazas de Profesor interino de Alemán, Inglés y Portugués, para el presente curso 1937-38.

Pueden aspirar a ellas los Profesores de otros Centros oficiales de la localidad que sean titulares de algunos de dichos idiomas; los auxiliares de idiomas de aquellos mismos Centros; Profesores de otras disciplinas que acrediten conocer los referidos idiomas y personas ajenas al profesorado oficial que posean algún título académico y conozcan el idioma respectivo, acompañando a las instancias los documentos que prueben estos extremos.

Los nombramientos con validez limitada al presente año académico serán hechos por la Comisión de Cultura y Enseñanza, a propuesta del Claustro de este Instituto y los nombrados percibirán la gratificación de 1.500 pesetas, si pertenecen

al profesorado de otros Centros oficiales por los que disfruten haberes o la de 3.000 pesetas si no concurren dichas circunstancias.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Director de este Instituto hasta el 10 del mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Director, Octavio Nogales.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el padrón de vehículos automóviles, la matrícula industrial y los repartos de la contribución territorial y urbana, formados para el año de 1938, a fin de oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares, 22 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Inocente Salvadores.

Ayuntamiento de Lucillo

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que se expresan, para oír reclamaciones durante los plazos que se indican:

Padrón de edificios y solares, y repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de vehículos, por quince días.

Matrícula industrial, por diez días.

Habiendo sido formado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los contribuyentes y Entidades interesadas.

Lucillo, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, M. Sampetro.

Ayuntamiento de Sariegos

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1938:

Reparto de rústica y pecuaria, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Todos ellos a partir del día 1.º de Noviembre del corriente año.

Sariegos, a 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Angel Alvarez.

Ayuntamiento de Saelices del Río

Por término de ocho días hábiles, desde el 25 del presente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial formado para el año de 1938, a los efectos de oír reclamaciones.

Saelices del Río, 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes o entidades interesadas.

Matadeón de los Oteros, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José Redondo.

Ayuntamiento de Villaturiel

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, durante los cuales, y en los ocho siguientes, podrán presentar reclamaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaturiel, 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Lesmes Garcia.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Formados los repartimientos de la contribución rústica y padrones de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1938, se ha-

lla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Villazanzo, 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Aniceto Garcia.

Ayuntamiento de Villamañán

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamañán, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Tomás Garzo.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes, formados para el año de 1938, por el tiempo reglamentario:

Padrón de edificios y solares, repartimiento de rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de patente nacional de automóviles:

Páramo del Sil, a 14 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Constantino Alfonso.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria para el año 1938 se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones.

Palacios del Sil, a 24 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Urbano González.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, durante el cual pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Campo de la Lomba, 23 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José González.

*Ayuntamiento de
Garrafe de Torio*

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia, para su provisión por concurso de interinidad, por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo su sueldo el de cuatro mil pesetas anuales, cobradas por trimestres.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de todos cuantos documentos son necesarios para tomar parte en dicho concurso.

Garrafe, a 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, José González.

*Ayuntamiento de
Cabañas Raras*

Formados el padrón de vehículos automóviles, el padrón de edificios y solares, y el reparto de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días el primero de dichos documentos, y por el de ocho los restantes, para oír reclamaciones.

Cabañas Raras, a 20 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco García.

*Ayuntamiento de
Oseja de Sajambre*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten contra los mismos, y durante los plazos que se señalan, los documentos siguientes, formados todos ellos para el próximo ejercicio de 1938:

Padrón de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por el plazo de diez días.

Oseja de Sajambre, 21 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Amadeo Fernández.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Formados los repartos de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares para el próximo

año de 1938, se hallan expuestos al público en Secretaría, para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días.

Igualmente se halla al público por el plazo de diez días, la matrícula industrial formada para el próximo ejercicio de 1938.

Santiagomillas, 25 Octubre 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ovidio de la Cruz.

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, por los plazos que se indican, los siguientes documentos:

Expediente de suplemento de crédito de 500 pesetas al capítulo XVIII, y 250 al capítulo I, artículo 11 del presupuesto ordinario de gastos vigente, y el padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Padrón de edificios y solares, y reparto de rústica y pecuaria para el año de 1938, por ocho días.

Matrícula industrial para 1938, por diez días.

Castrillo de la Valduerna, a 22 de Octubre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Francisco López.

Administración de justicia

*Juzgado municipal de La Pola de
Gordón*

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Bernardino García González, Juez municipal de su término que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una como demandante, D. Juan Llamas Llamazares, casado, Secretario y vecino de esta villa y como demandados Alvaro Cacha Seiro García, Isidoro Juárez, Segismundo Artega Rodríguez y Narciso Blanco Pérez, de igual vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de

novecientas cincuenta pesetas, valor de un carro para caballerías;

Fallo: Que declarando rebeldes a los demandados Alvaro Cacha Seiro, Isidoro Juárez, Segismundo Artega y Narciso Blanco, debo de condenar y les condeno a que paguen a don Juan Llamas, la cantidad de novecientas cincuenta pesetas y a los gastos y costas del juicio, pudiendo dicho Sr. Llamas, al tener que ejecutar esta sentencia dirigir esta acción contra cualquiera de los cuatro condenados, y el ejecutado reclamar de los demás la parte correspondiente. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los cuatro demandados rebeldes, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Bernardino García.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Perfecto Rodríguez.

Núm. 414.—13,50 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL—LEON

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores número 4.654, se hace público por el presente anuncio, haciéndose presente que caso de no parecer, y de acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos del Banco, se expedirá un duplicado.

Núm. 417.—4,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros número 6.248, se pone en conocimiento del público, que si transcurrido quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender u duplicado de la misma.

León, 26 de Octubre de 1937.

Núm. 416.—5,00 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

Según me participa el vecino de Penilla, Segundo Turrado Turrado, el día 9 de los corrientes, encontró abandonado una cria de cerda de siete u ocho semanas.

Lo que se anuncia a los efectos de que pueda ser reclamada por el que acredite ser su dueño.

Castrocontrigo, 22 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Germán Barrientos.

Núm. 419.—6,00 ptas.